

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JOHN EDICSON MENESES CASTRILLON
Demandado	RICHARD QUINTERO LÓPEZ
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023-00701</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Allega notificación, requiere

Se allega al expediente la anterior notificación personal enviada a la ejecutado vía correo electrónico con resultado de entrega positivo (acuse de recibido expreso), previo a tenerse en cuenta la misma, se requiere a la parte demandante para que aporte el respectivo documento proveniente del demandado RICHARD QUINTERO LÓPEZ, donde obre el e-mail a donde se remitió la comunicación, de acuerdo a la ley 2213 de 2022 en su artículo 8. Lo anterior, a fin de tener certeza de dicho email sí corresponda al ejecutado señalado.

Así mismo, aportará el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.) de modo que permita observar los adjuntos allegados con dicho correo, pues de la certificación emitida no se puede observar precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación, y al momento de ser presentada al Juzgado se adjuntó como PDF, perdiéndose de esta forma el acceso a los adjuntos de dicha certificación.

El mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate, y sin adjuntarse con otros pdf.

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio, con sus anexos, el memorial que subsanó requisitos y sus anexos, el auto que libra orden de apremio, del memorial con el cual reformo la demanda y sus anexos, y el auto que admitió la reforma, de forma completa y legible.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación de la demandada, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con la radicación de los oficios No. 607 dirigido a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SABANETA - ANTIOQUIA, obrantes a Doc. 3 de la Carpeta medidas del expediente digital.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ce8eebb07f6a899e83088e2dc65df4f95aa010bde7fe405b583c5268187b8**

Documento generado en 11/08/2023 06:41:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**